

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real-Familia continúan sin novedad en su imlportante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 23

Habiendo experimentado los carbones minerales una nueva baja en los respectivos centros de producción, esta Junta provincial de Abastos acordó que, en lo sucesivo, se vendan en esta capital a los precios siguientes:

Cribado y galleta superior de Asturias, a 4,60 pesetas saco de 50 kilos.

Cribado y galleta inglesa, a 4,60 pesetas saco de 50 kilos.

Granza de Asturias, a 4 pesetas saco de 50 kilos.

Menudos, a 3,70 pesetas saco de 50 kilos.

Los referidos sacos serán servidos por todos los carboneros, sin mezcla alguna, a domicilio, y se llevarán debidamente precintados en la forma que está prevenido.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia adoptarán las medidas convenientes para que en sus localidades respectivas sean vendidos los carbones minerales con la rebaja correspondiente tan pronto como en ella se reciban remesas compradas con la nueva rebaja, debiendo ordenar a los industriales remitan sus notas de precios a esta Junta provincial para la debida aprobación.

Santander, 14 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.964

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Máximo Fernández Regatillo, vecino de Santander, ha presentado el 21 de Enero de 1927 una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Angelines», de mineral de plomo y cinc, en el subsuelo del sitio llamado Monte Cordancas, término de Cicera y Lebeña, Ayuntamientos de Peñarrubia y Cillorigo, que linda con las minas «4.ª Peñarrubia» y «3.ª Peñarrubia».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la «3.ª Peñarrubia», número 14.448; de éste, con rumbo N. 31° 48' E., se medirán 100 mts., colocando la 1.ª estaca; de ésta O. 31° 48' N., 100 mts., colocando la 2.ª; de ésta S. 31° 48' O., 800 mts., colocando la 3.ª; de ésta al E. 31° 48' S., 600 mts., colocando la 4.ª; de ésta N. 31° 48' E., 100 mts., colocando la 5.ª; de ésta O. 31° 48' N., 400 mts., colocando la 6.ª; de ésta N. 31° 48' E., 200 mts., colocando la 7.ª; de ésta E. 31° 48' S., 100 mts., colocando la 8.ª; de ésta N. 31° 48' E., 400 mts., colocando la 9.ª; de ésta E. 31° 48' S., 300 metros, colocando la 10.ª; de ésta N. 31° 48' E., 100 metros, colocando la 11.ª; de ésta O. 31° 48' N., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe,
Carlos T. de Tolentino.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

En atención al gran número de solicitudes recibidas interesando la conveniencia de que se facilite el estudio del proyecto de ley estableciendo el impuesto sobre rentas y ganancias, prorrogando el plazo fijado por la Real orden de 17 de Noviembre último para la información pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliar el referido plazo hasta el día 15 de Marzo próximo.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—Calvo Sotelo. 195

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación y alcance que debe darse al artículo 33, título 2.º, capítulo 1.º del vigente Estatuto provincial, que declara incompatible el cargo de Gobernador civil con el ejercicio de cualquier cargo público civil, militar o eclesiástico, y con el de toda clase de profesiones o industrias dentro de la provincia de su mando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la interpretación que se dé al aludido artículo ha de ser compatible con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1924, y, por tanto, los funcionarios públicos que obtengan nombramiento de Gobernadores civiles desempeñarán este cargo en comisión de servicio, percibiendo el sueldo y derechos de representación anejos al mismo y conservando el respectivo destino, en el ejercicio de cuyas funciones serán reintegrados al cesar en el Gobierno civil.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.—Primo de Rivera. Señor... 194

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Razones de justicia imponen al Estado la obligación de prestar su particular apoyo a las familias de aquellos de sus empleados fallecidos en el cumplimiento del deber, otorgándoles determinados beneficios, entre los cuales destaca el concedido a los huérfanos y hermanos de los mismos en relación con su ingreso en el Cuerpo a que pertenecieron sus causantes.

Aplicado desde antiguo este beneficio en los ramos de Guerra y Marina, lo han concedido luego, por analogía, varios Departamentos civiles, pero al estudiar las disposiciones dictadas por estos últimos se echa de ver una señalada diferencia con las que rigen en el orden militar, pues mientras en las convocatorias de esta clase se exige como condición indispensable, para que el opositor pueda ser admitido fuera de plaza, que su padre o hermano haya fallecido en cumplimiento del deber, basta en las de índole civil ostentar la condición de huérfano, aunque en ella no concurra la aludida circunstancia.

La equidad exige dictar sobre esta materia una disposi-

ción de carácter general que unifique los diversos criterios existentes, evitándose de ese modo que en el orden civil lleguen las concesiones a extremos manifiestamente excesivos, perjudiciales para la mayoría de los opositores, ya que conculcan, innecesariamente, el principio de estricta igualdad, base de toda oposición o concurso.

Determinando los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, que empleados civiles y militares causan en favor de sus familias pensiones extraordinarias por haber fallecido en el cumplimiento del deber, parece lógico que esos mismos empleados sean precisamente los que causen a favor de sus hijos o hermanos el derecho a ingresar fuera de concurso en las convocatorias u oposiciones del Cuerpo a que pertenecía el causante.

De otro lado, admitidas las mujeres al desempeño de determinados empleos públicos, no debe privárseles del beneficio concedido a los huérfanos y hermanos, y por eso se amplía aquél, por la presente Real orden, a las viudas de los empleados públicos cuando, según las disposiciones legales que rijan en cada caso, puedan optar al ingreso en el Cuerpo en que desempeñó sus servicios el cónyuge difunto.

Atendiendo a las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que todas las disposiciones que en lo sucesivo se dicten por los Departamentos civiles o militares concediendo beneficios en las convocatorias u oposiciones a Cuerpos del Estado a favor de los huérfanos, hermanos y viudas, en su caso, de funcionarios dependientes de los mismos, se amolden a las reglas siguientes:

1.ª Sólo podrá concederse como beneficio el ingreso fuera de concurso, en los términos que establece la regla cuarta de esta Real orden.

2.ª No podrán optar a este beneficio más que los huérfanos o hermanos y las viudas, en su caso, de funcionarios civiles o militares muertos en el cumplimiento del deber, entendiéndose por tales los que, conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, causen pensiones extraordinarias en favor de sus familias, cuando dicha circunstancia esté debidamente probada y se presenten a oposición de la carrera o Cuerpo a que pertenecía el padre, marido o hermano.

3.ª Las instancias, debidamente documentadas, se elevarán por los interesados o sus representantes legales al Ministro del Ramo correspondiente, el que de Real orden resolverá acerca de la concesión o denegación del beneficio solicitado, según se haya o no justificado en forma el derecho al mismo, comunicando al Tribunal o Tribunales que han de actuar en la oposición o convocatoria respectiva, por el oportuno conducto, la relación de los aspirantes a quienes se hayan otorgado los beneficios de esta Real orden.

4.ª Al terminar los exámenes en convocatorias u oposiciones, deberán formularse las propuestas de candidatos aprobados, por orden de censuras obtenidas, hasta completar el número de las plazas convocadas. De esta relación formarán parte, en el lugar que por sus condiciones les corresponda, los aspirantes que tengan reconocido el derecho a los beneficios de esta Real orden, y únicamente aquellos que no obtuvieran nota suficiente para figurar en dicha relación, serán admitidos, fuera de concurso, siempre que hayan conseguido, por lo menos, la calificación mínima que para aprobar deberá señalarse previamente y exigirse en todas las oposiciones y convocatorias.

5.^a Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Real orden.
De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento.
Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.—Primo de Rivera.
Señores...

196

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Severo Peñalver, vecino de La Revilla (San Vicente de la Barquera), solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica para abastecimiento de los pueblos de El Tejo y La Revilla, pertenecientes a los Ayuntamientos de Valdáliga y San Vicente de la Barquera.

Ambas líneas arrancarán de la Central que se instalará en el molino, propiedad del petionario, sito en el arroyo llamado «Capitán».

La línea eléctrica que irá a La Revilla será a alta tensión y marchará por las inmediaciones del camino de La Revilla a El Tejo y, por medio de transformador, podrá suministrar energía eléctrica a los barrios de Mijegos y Valles; la línea que abastecerá al pueblo de El Tejo saldrá de la Central en baja tensión y en dos alineaciones rectas llegará al barrio de Caza.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes: D. José Diego, D. José Tirador, D.^a Asunción Diego, Herederos de M. Lamadrid, D. Luis Alvarez Montesinos, D. José Padilla, D.^a Concepción Celis, D.^a Asunción Diego y D.^a Pilar Rubin.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener derecho a reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 9 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

183

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Cándido Navedo Dueñas, vecino de Santander, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica para alumbrado de varios pueblos pertenecientes a los Ayuntamientos de Cillorigo y Lamasón.

La primera de dichas líneas arrancará, en alta tensión, de la Central, sita sobre el río Navedo, en término municipal de Peñarrubia; a su salida cruzará la carretera de Palencia a Tinamayor y el río Deva, para continuar a los pueblos de Lebeña, Tamolina, Cabañas, Perdes, Castro, Colio, Viñón, Armaño, Esanos, San Pedro, Trillayo, Salarzón y Pumareña, del Ayuntamiento de Cillorigo, en cada uno de los cuales se colocará un transformador; la segunda línea arranca de otra propiedad del mismo petionario, en el pueblo de Piñeres, término de Peñarrubia,

y continúa por las inmediaciones de la carretera de Cabuerniga a La Hermida, para abastecer de energía a los pueblos de Burió, La Fuente, Los Pumares, Cires, Río, Quintanilla y Sobrepeña, pertenecientes al Ayuntamiento de Lamasón.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

Don Benito Santovenia, D. Lorenzo González, D. Víctor Pardueles, D. Vicente Róiz, D. Felipe Celis, D.^a Florencia Pardueles, D. Fermín González, D. Sergio Revilla, D.^a Jesusa Cuevas, D. Toribio Noriega, D. Mariano Bustamante, D. Eusebio García, D. Aurelio González, D. Juan Verdeja, D. Cipriano Róiz, D. Román Monasterio, D. Manuel Ceballos, D. Cesáreo Bustamante, D. Pedro Cuevas, D. Manuel Sánchez, D.^a María Delgado, D. Claudio Conde, D. Juan Soberón, D. Jesús de Barrio, D. Juan Barrios, D. Miguel Sánchez, D. Teodoro Fernández, D. Lorenzo Bares, D. Víctor Sánchez, D. Enrique de las Cuevas, D.^a Pilar de las Cuevas, herederos de D. Enrique Linares, D. Erásto Illades, herederos de D. Victoriano Almirante, D. Vicente Soberón, D.^a Susana Lamadrid, D. Alejandro González, D. Cayetano Torres, D. Fermín Soberón, don Mariano Soberón, D. Pedro Gómez Pérez, D. Juan Valverde, D. Tomás Sánchez, D. Emilio Soberón, D. Ceferino Arenal, D. Emiliano del Arenal, D. Vicente Simón, D. Fermín Gómez, D. José Ibáñez, D. Daniel Gutiérrez, D. Gerardo Monasterio, D. Felipe de las Cuevas, D. Pedro Gutiérrez, D. Juan Reda, D. José Fernández, D. Lino Sánchez, D. Eugenio Vázquez, D. Fidel Fernández, don Graciano Gascón, D.^a Dolores Cimavilla, D. Juan Posada, D. Esteban Bulnes, D. Emilio Bulnes, D. Agapito Cuesta, D. Angel Gutiérrez, D.^a Nicasia Alles, D. Laureano Gómez, D.^a Trinidad Soberón, D. José Miguel, D. Román Piñal, D. Vicente Vega, D. Justiniano Agüeros, D. Nemesio Agüeros, D. José Martínez, D. Alberto Ruiz, D. Olegario González, D. Francisco González, D. Agustín Collado, D.^a Eugenia Fernández, D. Marcelino Dosal, D. Serafín Fernández, D. Pedro Fernández, D. Santiago Sánchez, D. José Fernández Peredo, D. Guillermo Fernández, D. Manuel González, D. Pascual Alonso, D. José Nemesio Prellezo, D. Nicanor González, D. José Alonso, D. Fidel Agüeros, D. José Fernández, D.^a María Sánchez, D. Esteban Rábago, D. José González, D. Esteban González, D. Mateo Alvarez, D. Jesús Alvarez, D. Esteban Agüeros, D. Laureano Rábago, D. Segundo González, D. Julio González, D. Cesáreo González, D. Casimiro Obeso, D.^a Trinidad Rábago, D. José Rosendo Obeso, D. Moisés Fernández, D. José Alonso, D. Valentín Alonso, D. Rafael Lerín, D. Perfecto González, D. Juan Manuel González, D. Simón Fernández, D. Hilario González, D. Manuel Prellezo, D. Mateo Obeso, D. Román Fernández, D. Ramón González, D. Higinio Fernández, D. Diego Fernández, D. Samuel Fernández, D. Indalecio González y D. Pedro Alonso.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener derecho a reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 9 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José María Grinda y López-Dóriga, Alcalde accidental de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que aprobado ya por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual, los documentos redactados a tenor de lo que dispone el artículo 350 del Estatuto municipal vigente, y que integrarán la ordenanza que ha de regular la exacción de la contribución especial por incremento determinado de valor impuesta a las fincas beneficiadas con las proyectadas obras de ensanche y urbanización de las calles de Colón y Lealtad, quedan expuestos al público, por plazo de diez días, en el Negociado de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, y durante las horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados, los siguientes:

- a) Presupuesto y plan de ejecución de las obras y representación gráfica de las zonas mejoradas.
- b) Relación negativa de auxilios recibidos para la ejecución de las mismas de personas o entidades no sujetas a la obligación de contribuir especialmente.
- c) Relación negativa de auxilios otorgados por personas o entidades sujetas a contribuir.
- d) Relación individual y valorada de las fincas beneficiadas con las obras, incluyendo en la tasación el valor del suelo y el de las edificaciones.
- e) Aumento de valor estimado a cada finca.
- f) Relación negativa de las prestaciones a que por otros conceptos vengan obligados los propietarios.
- g) Cantidad acordada a repartir entre los especialmente interesados en las obras.
- h) Cuota individual asignada por razón de cada finca y expresión de no hacerse compensaciones especiales ni bonificaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que por los interesados legítimos determinados con arreglo al artículo 351 del citado cuerpo legal y por los motivos que señala el mismo, puedan entablarse las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de exposición y siete días después, ante este Ayuntamiento.

Santander, 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, José Grinda.

EDICTO

Don José María Grinda y López Dóriga, Alcalde accidental de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que aprobado ya por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual, los documentos redactados a tenor de lo que dispone el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, y que integrarán la ordenanza de la exacción de la contribución especial que ha de imponerse a las fincas beneficiadas sin experimentar incremento determinado de valor con las proyectadas obras de ensanche y urbanización de las calles de Colón y Lealtad, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, en el Negociado de Obras de este excelente Ayuntamiento, y durante las horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados, los siguientes:

- a) Presupuesto y plan de ejecución de las obras.
- b) Relación negativa de subvenciones y auxilios otorgados al Ayuntamiento para su realización por personas o entidades no sujetas a la obligación de contribuir especialmente.

c) Relación negativa de auxilios otorgados por personas o entidades sujetas a contribuir y que no hubiesen renunciado al derecho de especial compensación.

d) Relación de las fincas y particulares beneficiados con las obras, con expresión del concepto del beneficio.

e) Base del reparto.

f) Cantidad que el Ayuntamiento acuerda repartir entre los especialmente interesados.

g) Cuotas individuales, con expresión de la base de la liquidación e indicación de no haberse acordado bonificaciones ni compensaciones especiales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que por los interesados legítimos determinados con arreglo al artículo 357 del citado cuerpo legal y por los motivos que señala el mismo, puedan entablarse las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de exposición y siete días después, ante este Ayuntamiento.

Santander, 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, José Grinda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Recepción de un nuevo polvorín para la explotación de una cantera en Cuchía, construido por la Sociedad Solvay y Compañía.

Terminadas las obras de este nuevo polvorín, inspeccionadas por el personal técnico de esta Jefatura de Minas, y hallándose conformes con el proyecto formulado a su tiempo y autorización decretada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y no habiéndose presentado recurso alguno en contra ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizada la utilización del mismo por decreto de fecha de hoy.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hace saber: Vacante el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de San Sebastián, se hace público en la demarcación de mi mando, por medio de este edicto, para que los aspirantes que deseen ocupar dicho cargo, con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (D. O. del Ministerio de Marina, número 282) dirijan las correspondientes solicitudes al excelentísimo señor Ministro de Marina, por conducto del Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Ferrol, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de inserción del edicto en el referido «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del referido Cuerpo Jurídico de 1886.

Santander, 14 de Febrero de 1927.—El Comandante de Marina, Jesús M. de Aguiar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 5 del mes actual, página 798, publica la vacante de Recaudador de Hacienda en la zona de Coín, provincia de Málaga, y para proveer dicha plaza se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 («Gaceta» 3 de Julio siguiente), dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda, o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante pertenece al cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base 2.^a del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.^o del mismo apartado del mencionado artículo 21.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 9 de Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. 180

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 6 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

Ruesga

Mozos que se citan

Manuel Martínez Gómez, hijo de Víctor y María.
Dionisio Quevedo Gutiérrez, de Manuel y Natividad.
Victoriano Sobera Trueba, de Francisco y Herminia.
Celestino Zorita Regil, de Victoriano y Sofía.

Torrelavega

Mozos que se citan

Jerónimo Alonso Ceballos, hijo de Jesús y Cándida, natural de Sierrapando.

José María Arroyo Gómez, de Ramón y Felisa, de ídem.

José Manuel Ceballos, de Encarnación, de Torrelavega.

Luis Ceballos Sáiz, de Francisco y Ezequiela, de Campuzano.

Justo Ceballos Vega, de Dionisia, de ídem.

Arsenio Díaz Fernández, de Manuel y Josefa, de Torrelavega.

Manuel Díaz Fernández, de Manuel y Josefa, de ídem.

Manuel Díaz Pérez Carral, de Manuel y Gervasia, ídem.

Luzgerico Esquivel Delgado, de Vicente y Natividad, de ídem.

José Fernández Berenciano, de Cayetano y María, ídem.

Luis Fronceda Sáiz, de Eulogio y María, de ídem.

Alberto García Blanco, de Higinio y Josefa, de Campuzano.

Esteban García Blanco, de Higinio y Josefa, de ídem.

Francisco Gutiérrez Cuevas, de Francisco y Socorro, de Torrelavega.

Valentín García González, de Telesforo y Avelina, de Sierrapando.

Cristóbal Gutiérrez Ruiz, de Lorenzo y Trinidad, de Lamontaña.

Robustiano Gutiérrez Ruiz, de Lorenzo y Trinidad, de ídem.

José Gómez Sérrano, de Julián y Leonor, Torrelavega.

Andrés González Tazón, de Juan y Hermenegilda, ídem.

Inocencio González Tazón, de Juan y Hermenegilda, de ídem.

Nicolás Georgacopulos Teja, de Enrique y Demetria, de Barreda.

Manuel Hoyuela Fernández, de Claudio y Benita, ídem.

Aureliano Ingelmo Gutiérrez, de Eugenio y Mónica, de Ganzo.

Francisco Lavín Arroyo, de Angel y Lucía, de Viérnoles.

Pedro Lavín Arroyo, de Angel y Lucía, de ídem.

Agustín Lora Cayón, de Nazario y Herminia, de Campuzano.

Pedro Mendivil Arriola, de Pedro y Segunda, de ídem.

José Mediavilla Barahona, de Serafín y Josefa, de ídem.

Manuel Mediavilla Chavand, de José y María, de ídem.

José Manuel Pérez Ceballos, de Encarnación, de Torrelavega.

Julián Parro Carral, de Lucio y Cándida, de ídem.

Pascual Puente Careaga, de Angel y Saturnina, de Sierrapando.

Saturnino Pérez Sierra, de Vidal y Angeles, de Barreda.

Antonio Quintanilla Toyos, de Ricardo y Lucía, de Sierrapando.

Alfredo Ruiz Argumosa, de Domingo y Ricarda, de Tanos.

Cándido Rubín Cayón, de Onofre y Fidela, Campuzano.

Agustín Ruiz Iturbe, de Arsenio y Rosario, de ídem.

Alejandro Ruiz Lavín, de Vidal y Prudencio, de ídem.

José Sáiz Pelayo, de Silverio y Manuela, de Torrelavega.

Gerardo San Sebastián Ruiz, de Fermin y Jacinta, de Campuzano.

Miera

Mozos que se citan

Baltasar Cárcoba Cobo, hijo natural de María.

Andrés Cobo Pardo, hijo de Cesáreo y de Josefa.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia en el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
Aves																	
Gallinas grandes	Una	10,00	8,50	9,00	0,75	..	7,00	0,50	..	8,00	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	5,75	..	0,25	6,00	4,00	..	1,00	5,50	
Gallos	»	12,00	6,00	..	1,00	8,00	2,00	..	9,00	1,50	..	8,00	
Patos grandes..	»	10,00	4,25	3,25	
Patos pequeños.	»	6,00	3,00	
Perdices	»	3,00	
Pichones	»	2,25	
Pollos grandes .	»	8,00	5,25	0,25	..	5,00	6,00	0,50	..	5,00	0,25	..	
Pollos pequeños.	»	4,00	3,50	
Sordas	»	3,50	
Frutas																	
Avellanas	Litro	2,00	
Castañas	»	0,60	0,30	0,40	..	0,05	1,60	0,50	
Limones	Doce	1,80	1,00	0,30	..	1,10	..	0,50	1,80	1,00	..	1,20	
Manzanas.	Kilo	1,20	0,70	0,05	..	0,75	0,25	..	1,50	0,90	..	1,00	
Naranjas	Doce	1,00	0,70	..	0,40	0,50	0,10	..	0,90	..	0,10	0,90	
Nueces	Kilo	1,00	1,25	
Peras	»	2,10	1,40	
Plátanos	Doce	2,50	3,00	
Uva	Kilo	5,00	
Ganado																	
Cabritos	Uno	16,00	15,00	..	2,00	
Conejos	»	7,00	5,00	1,50	..	3,25	0,25	4,00	
Corderos	»	18,00	2,00	..	15,00	3,00	..	16,00	..	1,00	12,00	
Liebres	»	12,00	
Hortalizas																	
Ajos	Doce	1,00	0,60	0,10	..	0,50	..	0,10	0,90	0,80	0,30	..	
Berzas	Una	0,75	0,30	0,50	
Cebollas	Doce	1,00	1,25	2,00	0,50	..	2,00	0,50	..	1,00	
Coles	Una	1,50	0,45	0,30	
Coliflores	»	0,50	0,15	..	1,00	0,25	
Lechugas	Doce	2,00	1,20	..	0,30	3,00	1,80	
Patatas	Kilo	0,40	0,05	..	0,35	0,30	..	0,10	0,40	0,05	..	0,40	0,05	..	
Repollos	Uno	1,50	0,75	0,05	..	1,00	0,50	0,25	..	0,50	
Tomates	Kilo	
Zanahorias	Doce	0,70	0,40	0,75	..	0,25	0,60	..	0,10	
Huevos																	
Del país	Doce	3,75	3,00	..	0,50	3,75	3,00	..	0,25	3,00	
De Galicia	»	3,00	2,75	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,50	0,40	0,50	0,50	0,10	..	0,40	
Mantequilla	Kilo	8,00	4,50	..	0,25	5,00	..	1,25	6,00	..	1,00	7,50	
Queso fino	»	8,00	4,50	..	0,50	3,25	
Queso fresco	»	2,75	1,50	0,25	..	3,50	0,50	1,90	
Pescado																	
Angulas	Kilo	6,00	1,00	6,00	
Besugos	»	4,30	..	0,20	2,50	2,50	0,30	
Congrio	»	3,60	
Fanegas	»	3,00	
Gallos	»	2,10	..	0,90	
Lluvina	»	7,00	
Merluza	»	4,30	..	1,70	6,00	1,00	..	4,00	..	2,00	6,00	3,50	
Mubles	»	2,50	
Pescadilla	»	2,70	..	0,50	2,50	
Sardinias	Doce	0,55	0,60	0,30	
Verdes	»	0,60	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
7,00	1,00	..	6,00	10,00	6,00	..	0,50	8,50	9,00	..	0,50
..	4,00	8,00	5,00	..	0,75	6,00	6,50	1,00	..
8,00	2,00	..	7,00	12,00	8,00	..	1,00	10,50	7,50	0,50	..
..	8,00	4,00	5,00	1,50	..
..	6,00	3,00	0,50	..
..
..	3,00	2,00
..	5,00	4,50	3,00	5,00	6,00	..	0,50
4,00	3,00	3,00	2,50	2,50	4,50	1,00	..
..
..	2,50	..	1,00
..	0,50	0,25	0,10	..	0,60	0,10	..
..	1,75	0,45	..	0,90	1,00	0,30	..	0,45
0,60	1,00	0,10	..	1,00	0,30	..	1,05	0,70	0,20	..	0,70	..	0,55
..	1,20	0,20	..	0,60	0,90	0,90	0,50	..	0,25
..	1,50	0,80	1,40	..	0,10
0,60	..	0,10	1,50	1,25
..	3,00	3,00	3,00
..
..	15,00	14,00	..	6,00
..	5,00	2,50	7,00
..	20,00	16,00	..	3,00
..
1,25	0,65	1,00	0,70	0,60	0,50
..	1,00	0,60	0,10	..
0,70	0,10	..	1,00	1,50	0,50	..	0,90	0,05	..	0,90	0,10	..	1,25	..	0,25
..	0,40	1,00	..	0,50
..	1,25	2,00	1,40	..
..	1,50	1,00
0,30	0,35	0,35	0,45	0,05	..	0,35
1,25	0,35	..	0,35	0,35	0,65	0,05	..	1,00	1,50	1,00	..
..	0,80	1,00	0,90	0,10	1,25
..
..	0,75
2,25	..	0,75	2,50	..	1,25	3,00	..	0,75	3,00	..	1,50	2,75	..	0,25	3,00	..	0,50
..
0,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,50
4,00	4,50	6,50	7,00	..	0,25	4,00	6,00	..	1,00
6,00	..	1,00	3,00	5,00	3,25	0,25	..	3,50	3,00
..	3,00	..	0,80
..
3,25	9,00
..	3,50	3,00	..	0,50	1,65	0,15	..	2,55	..	0,15	3,00	..	0,50
..
..
..	2,50	3,00
..	4,00	5,50	4,60	0,10	4,50
..	5,00
0,65	2,50	2,50	..	0,50
..	0,75	0,75	1,07	0,07	..	0,65
..

V.º B.º, el Gobernador Civil-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Zona de la capital

Las contribuciones territorial, industrial, utilidades e impuestos de transportes, correspondientes al actual trimestre, Enero, Febrero y Marzo, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Febrero hasta el día 28 del mismo, y el día 27 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román.

Los que no la satisfagan durante ese mes podrán hacerlo del primero al diez de Marzo, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, núm. 1, entresuelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo podrán hacerlo del 20 al 31 de Marzo con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Marzo, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello conforme a lo establecido en los Reales decretos de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926. 188

Santander, 31 de Enero de 1927.—Amadeo Rivas.

La cobranza voluntaria por todos conceptos, contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la forma siguiente:

Zona de Cabuérniga

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: días 15, 16 y 17 de Febrero; Mazcuerras: 16, 17 y 18; Ruate: 7 y 8; Cabuérniga: 21, 22 y 23.

Zona de Laredo

Ayuntamiento de Liendo: días 15 y 16 de Febrero; Voto: 15, 16 y 17; Limpías: 18 y 19; Laredo: 15, 16 y 17.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Ribamontán al Monte

Señores Concejales

Don Agustín Canales Calleja, Félix Palacio Toraya, Manuel Castanedo Sañudo, José San Emeterio Arnáiz, Carlos Peña Trueba, Agapito Pérez Abascal, Amalio Sarabia Alonso, Joaquín Ruiz y Ruiz, Severiano Pérez Láinz, Luis Palacio Regato, Daniel Regato Lavín.

Mayores contribuyentes

Don Eliseo Gómez Tanaguillo, Roberto Cagigal Ortiz, Antonio Trueba Trecha, Manuel Cobo Barquín, Daniel Rucabado Cedrún, Carlos Mazarrasa Quintanilla, Agustín Mazarrasa Quintanilla, Leopoldo Cagigal y Cagigal, Eduardo Cagigal Regato, José María Cagigal Regato, Ma-

nuel Agüero Alvear, Eloy Cagigal Tijera, Jesús Herrá Pedredo, Rudesindo Gómez Ruiz, José Gutiérrez Alvarez, Federico Sierra Edilla, Juan José Horna Horna, Alfredo Soto Campo, Arsenio Ruiz Setién, Angel Cruz Fuentes, José Gutiérrez Llama, Manuel Hoyo Cagigal, Manuel Fernández González, Diego Higuera Mazón, Horacio Llama Hoyo, José Sota Blanco, Agustín Colina Cruz, José Solar Ruiz, Manuel Garmilla Sierra, Joaquín Rucabado Rugama, Leoncio Velasco Villanueva, Abelardo Puente Carre, Alfredo Fernández Cabrera, Julián Somarriba Cedrún, Manuel Meruelo Arnáiz, Darío Piñal Corral, Francisco Gómez Asón, Fernando Piñal Corral, Miguel Ortiz Quintana, Mamerto Llano Sarabia, Martín Cedrún Alonso, Manuel Martínez Arnüero, Manuel Lavín Pardo, Julián Curto Corrales.

Potes

Señores Concejales

Don Abel Otero Fernández, Marcelino Fernández Huidobro, Fernando García Lasarte Campuzano, Alvaro Fernández Pérez, Francisco Otero Mier, José Ramón Hoyos, José Martín Bedoya, Ramón G. Palacio, Mariano Serna Gómez, Ramón Bascónes Rodríguez.

Mayores contribuyentes

Don Cástor del Río, Patricio Palacios Salceda, José Fernández Nieto, Jesús Fernández Huidobro, Tomás Palacios Antón, Juan Ruiz Fernández, Alvaro Fernández Pérez, Calixto de Miguel González, Manuel Ibáñez Cuevas, Mariano Palacios Antón, Angel Prado Gómez, José María de Bulnes Trespacios, Celestino Revuelta Sáinz, Angel Gutiérrez González, Florencio Castelao Fernández, Manuel Bustamante Gómez, Indalecio Cortines Gutiérrez, Clemente Rodríguez Fernández, Jesús Pérez Galiane, José Robles Fernández, José Cabiedes Vélez, Ricardo Alonso Fernández, José Terán Fernández, Manuel Luarna Montes, Ramón Bascónes Rodríguez, Jesús Jusué Martínez, Ramón Bustillo Calderón, Gregorio Muñiz G. de Enterría, Francisco Terán Cura, Antonio Paz Fernández, León Fernández Represa, Jesús Gómez González, Vicente del Campo Sánchez, Romualdo González Bedoya, Jesús Serna Gómez, Antonio Gómez Sánchez.

Bárcena de Cicero

Señores Concejales

Don Adolfo Martínez Rugama, Andrés Toca Puente, Juan Herrero Fernández, Ramón Ruiz Vegas, Valentín Sarabia Fernández, Luis Incera Naveda, Juan José Veci Bodega Juan Veci Mogro, Flavio San Román Incera y Juan Miguel Velarde Garnica.

Mayores contribuyentes

Don Julián Martínez Lastra, Fidencio Pérez del Campo, Santos Naveda Campo, Miguel Haya Carasa, Juan José Castanedo Tarrius, Cástor Veci Purarejo, José Arce Moncalián, Isidoro Peña Díaz, Pedro San Román Rozas, Fernando Campo Ayesta, Juan José Guillén Peña, Crisanto Campo Pérez, Prudencio San Román Bengochea, Hipólito Bodega Rasines, Aniceto Fonfría Veci, Juan Manuel Castillo Veci, J. José Naveda Díez, Fernando Incera Veci, J. Miguel Arce Fernández, Manuel Gutiérrez Fonfría, Avilino Zorrilla Maza, José Cintas Martínez, José Martín Martínez, Anastasio Trujeda Mogro, Víctor Fernández Lastra, Remigio Mogro San Román, Miguel Fronfría Cicero, Es-

teban Naveda González, Arsenio Naveda Rasines, Faustino Mazón Peña, Manuel Osorio Velar, Modesto Cobo Arriba, Miguel Trujeda Llamosa, Domingo Lastra Puente, Andrés García Alonso, Francisco Palencia Fernández, Miguel Valle San Emeterio, Damián Arriba Gómez, Modesto Rueda Cobo y Manuel Ocejo Esles.

San Pedro del Romeral

Señores Concejales

Don Baltasar Vallejo Martínez, Juan Sáinz Ruiz, Arturo Bustamante Ibáñez, Maximiliano López Ruiz, Constantino Pérez Pérez, Santos Mantecón Gómez, Pedro Martínez Ortiz, Angel Sáinz Revuelta, Aurelio Gómez González.

Mayores con'ribuyentes

Don Miguel Ruiz Revuelta, Ildefonso Mantecón Saro, Juan José Ibáñez Ruiz, Manuel Ruiz Gómez, Pedro Gutiérrez Martínez, Juan Revuelta González, Bernabé Escudero García, Ildefonso Escudero Gómez, Enrique Mantecón Martínez, Antonio Ortiz Gutiérrez, Manuel Revuelta Mantecón, Rosendo Martínez Martínez, Joaquín Escudero González, Raimundo Ortiz Pelayo, Enrique Ortiz Roldán, Bernardo Sáenz Revuelta, Fernando Ruiz Revuelta, Agustín Martínez Conde, José Ruiz Zorrilla, Antonio Ortiz Roldán, Bernardo Ortiz Herrero, Tomás Cosío Gómez, Manuel Sañudo Pelayo, Angel Sáinz Pardo Arroyo, Antonio Conde Ortiz, Juan José Conde Saro, Miguel Revuelta Ortiz, Melchor Arroyo Gutiérrez, Ramón Ortiz Ruiz, Diego Ruiz Arroyo, Ildefonso González Martínez, José Fernández Ruiz, Pedro Ortiz Ortiz, Manuel Ruiz Fernández, José Ortiz López, Joaquín Ruiz Ogarrío.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan han designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de los respectivos Colegios de sus distritos, para cuantas elecciones tengan lugar en el bienio próximo, a los señores siguientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y regla 6.^a de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908:

Noja

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. José Alvarado Sarabia; suplente, D. Alberto Velasco López.

Reinosa

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—Presidente, D. Federico Obeso García; suplente, D. Ernesto López López.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2.—Presidente, D. Antonio Argüeso López; suplente, D. Gregorio Ruiz Zorrilla.

Distrito municipal número 3.—Sección número 3.—Presidente, D. Manuel Díaz Fernández; suplente, D. Angel Díaz Argüeso.

Polaciones

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Aniceto Madrid Gómez; suplente, D. Francisco Lombrana Róiz.

Torreavega

Distrito municipal número 1 (Sur).—Sección número 1 (Casa Consistorial).—Presidente, D. Policarpo Abascal Crespo; suplente, D. Julián Urbina Alegre.

Distrito municipal número 1 (Sur).—Sección número 2 (Plazuela del Sol).—Presidente, D. Nemesio Abascal Mazón; suplente, D. Francisco Teira Bielsa.

Distrito municipal número 2 (Norte).—Sección número 3 (La Llama).—Presidente, D. Mariano Martínez Porras; suplente, D. Hipólito Vázquez Martínez.

Distrito municipal número 2 (Norte).—Sección número 4 (Plaza Mayor).—Presidente, D. Ramón Aldama Haya; suplente, D. Román Valle Sánchez.

Distrito municipal número 3.—Sección número 5 (Torres).—Presidente, D. Atanasio Arrieta Arrieta; suplente, D. Francisco Vega Quevedo.

Distrito municipal número 3.—Sección número 6 (Campuzano).—Presidente, D. José Cayón Fernández; suplente, D. Juan Pereira Casanova.

Distrito municipal número 4.—Sección número 7 (Sierrapando).—Presidente, D. Francisco García Fernández; suplente, D. Benito Prado Garrido.

Distrito municipal número 4.—Sección número 8 (Tanos).—Presidente, D. Manuel Hortal Cayón; suplente, D. Lorenzo González Macho.

187

Colindres

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Ventura Blanco Arenas; suplente, D. Alfonso Quintana Peña.

Potes

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Pablo Almirante González; suplente, D. Clemente Rodríguez Fernández.

San Felices de Buelna

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Antonio García del Rivero Campuzano; suplente, D. Marcelino García de los Salmones.

Villacarriedo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Luis Diego García Quintana; suplente, D. Ramón Vélez y Vélez.

Bareyo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Benito Cereceda Gargollo; suplente, D. Gabino Mazas Lavín.

Las Rozas de Valdearroyo

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Las Rozas).—Presidente, D. Florencio Díez Núñez; suplente, D. Manuel Sáiz Argüeso.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Llano).—Presidente, D. Calixto Ahumada Ahumada; suplente, D.^a Francisca Sáiz Castañeda.

Villaescusa

Distrito municipal número 1 (Norte).—Sección número 1.—Presidente, D. Antonio Castanedo Liaño; suplente, D. Juan Zabala Díez.

Distrito municipal número 2 (Sur).—Sección número 2.—Presidente, D. José Abascal Arbolanche; suplente, don Andrés Zubia.

Voto

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—Presidente, D. Domingo Abascal Abascal; suplente, don Pedro Noval Gómez.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2.—Presidente, D. Pedro Abascal Hermosa; suplente, D. Deogracias Zubillaga Cuetos.

Meruelo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Sebastián Alonso; suplente, D. José Cuesta Rivas.

Villafufre

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Antonio Abascal Ruiz; suplente, D. José Villegas Villegas.

Cabezón de Liébana

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Cabezón).—Presidente, D. Juan Cobo Cuevas; suplente, don Similiano Torre Díez.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Pezoso).—Presidente, D. Enrique Labandón Sanjuán; suplente, D. Santiago Villanueva González.

Santillana del Mar

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Virgilio Ansorena García; suplente, D. Fructuoso Ramos.

Valdeprado

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—Presidente, D. Julián Cosío Martínez; suplente, D. Juan Seco Alvarez.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2.—Presidente, D. Manuel Fernández Pérez; suplente, D. Antonio Ruiz López.

Vega de Pas

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (Este).—Presidente, D. Manuel Abascal Abascal; suplente, D. Ramón Sáinz Aja.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Oeste).—Presidente, D. Manuel Gómez Ruiz; suplente, don Silvestre Trueba Pérez.

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día 1.º de Diciembre del próximo año de 1927. Los locales designados son los siguientes:

Meruelo

Distrito único.—Sección única.—Planta baja de la casa Ayuntamiento.

Bareyo

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños del pueblo de Ajo, de este término.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del R. D. e Instrucción de 17 de Octubre de 1925 y 162 del Estatuto municipal, ha acordado la celebración de la subasta de sesenta árboles de roble del monte «Ladredo y otros», del pueblo de Alceda, de este término municipal, con un volumen de treinta metros cúbicos, tasados en seiscientos pesetas, la cual se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día veintiocho del corriente mes, a las once de su mañana.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 75, correspondiente al 23 de Junio del año último, y el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 50 por 100 del tipo de licitación y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante el 60 por 100 del tipo de adjudicación.

Regirán en esta subasta los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento general.

Corvera de Toranzo, 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de... pesetas (en letra) por los sesenta árboles de roble del monte «Ladredo», del pueblo de Alceda, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos-juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales, a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos-juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de operaciones particionales y demás deducido, promovidos por el Procurador D. Carmelo Merino Gana, de esta vecindad, —dirigido por el letrado de ella D. Estanislao Ron—, en nombre y representación de D. Francisco Inchauspi Vigistáin, mayor de edad, casado, del comercio, residente en la Habana, y accidentalmente en esta ciudad, contra los herederos de D. José Inchauspi Iturbe, D.ª Victoria Inchauspi Vigistáin (representada por su marido D. Angel González Ocariz, mayor

de edad, vecino de Otañes); D.^a Visitación Inchauspi Vigistaín, mayor de edad y ausente en ignorado paradero; D. Eusebio Inchauspi Castañondo, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero; D.^a Justa y D. Fabián Inchauspi Castañondo, la primera mayor de edad, soltera, y el segundo menor de edad, representados por su madre doña Estéfana Castañondo Ansa, mayor de edad, viuda, vecina de Otañes, y, contra D. Constantino de la Helguera López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Otañes, estos tres últimos representados en autos por el Procurador D. Andrés de la Llosa, dirigido por el letrado de esta ciudad D. Luis Herrera, y declarados rebeldes los demás demandados por no haberse personado en autos; y

Fallo: Que, accediendo a la demanda promovida en este pleito, debo declarar y declaro la nulidad de las particiones de la herencia de D. José Inchauspi Iturbe, practicadas por D.^a Victoria Inchauspi Vigistaín y D.^a Estéfana Castañondo Ansa, a que este litigio se refiere: de todas las diligencias judiciales y del auto de su aprobación de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis; de la escritura y acta de protocolización en la Notaría de esta ciudad en dos de Junio del mismo año; de las inscripciones que, en su virtud, constan en este Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Victoria Inchauspi Vigistaín; de los bienes raíces que se describen en el hecho séptimo de la demanda y en esta sentencia; de la escritura de cesión otorgada por D.^a Victoria Inchauspi Vigistaín a favor de D. Constantino de la Helguera López en la Notaría de esta ciudad, con fecha trece de Junio de mil novecientos veintitrés, y de las inscripciones practicadas en este Registro, de las mismas fincas aludidas, a nombre o a favor de D. Constantino de la Helguera, ordenando, en su virtud, la cancelación total de las susodichas inscripciones referentes a la D.^a Victoria Inchauspi y a D. Constantino de la Helguera, con imposición de las costas de este juicio a los demandados D.^a Estéfana Castañondo Ansa, en la representación que ostenta, y a D. Constantino de la Helguera López, y habida cuenta, para sus efectos, de la declaración de rebeldía de los restantes demandados.—Así, por esta sentencia, que será notificada a dichos demandados rebeldes mediante edicto que se inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si el actor no pidiere la personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo S. de Movellán.

La sentencia anterior fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para notificación de los demandados rebeldes, respecto de los cuales no se pidió notificación personal, expido el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Castro Urdiales a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Ricardo S. de Movellán.—D. S. O., Isidro Sorti.

189

Pedro Díaz Díaz, hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Róiz, soltero, vecino de Comillas, de 43 años de edad, usando bigote, sin más señas conocidas, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Gastelu», comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa respectiva en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Bilbao a 12 de Febrero de 1927.—El Juez instructor, José Viguera.

197

Francisco Pérez Barreda, hijo de Leonardo y Patrocenio, natural de Ontoria, de estado casado, profesión marino, de 38 años de edad, cuerpo alto; ojos, cejas y pelo negro; frente, nariz y boca regular; color sano; barba poblada; sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ontoria, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Arichachu», comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa respectiva en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 12 de Febrero de 1927.—El Juez, José Viguera.

199

Remigio Pérez Calvo, hijo de Angel y de Isabel, natural de Camaleño, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Récluta de Torrelavega para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, D. Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 12 de Febrero de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé.

198

Don Benito Alonso Ruamayor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 1, el día 28 del actual, a las once, a la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por estafa a la Sociedad anónima «Taurina Montañesa», previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 4 de Febrero de 1927.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

193

Angel Perales García, vecino que fué de Campuzano, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, a las diez del día veintidós del actual, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa que, por lesiones, instruyó el Juzgado de Torrelavega con el número 58-1926, apercibiéndole que, de no asistir sin causa justa, incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Torrelavega, 5 de Febrero de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.

190

Antonio Ruiz García, se ignoran sus padres, natural de Vioño de Piélagos, provincia de Santander, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión marino mercante, sin más señas personales ni particulares conocidas, domiciliado últimamente en Vioño de Piélagos, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta don Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para notificarle el sobreseimiento provisional recaído en la causa que se instruyó por el hurto de dinero de que fué objeto de a bordo del vapor «Esles», en que navegaba, en el puerto y ría de Bilbao.

Bilbao, 11 de Febrero de 1927.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez de Trujillo.

191

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este, a instancia del señor Fiscal, contra Vicente Vicente Calleja, por lesiones causadas a Emilio López Méndez, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Vicente Calleja a sufrir la pena de ocho días de arresto en la cárcel de este partido y a satisfacer todas las costas causadas en la tramitación de este procedimiento.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado, se expide la presente cédula en Santander a once de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 192

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Agustín Gutiérrez Martínez, natural y vecino que fué de Resconorio, Ayuntamiento de Lueña, donde falleció, en estado soltero, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, para que lo deduzcan ante este Juzgado en término de treinta días, con los documentos justificativos de su derecho.

Se hace constar que ha solicitado la declaración de herederos a su favor su hermana D.^a Tomasa Gutiérrez Martínez.

Dado en Villacarriedo a doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez de primera instancia, Fernando Revuelto.—P. S. M.; licenciado Fidel Riancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don José María Grinda y López-Dóriga, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual, el presupuesto extraordinario para la construcción de puestos públicos de venta en la calle de Guevara, adosados al Parque de Bomberos, queda expuesto al público, a partir de esta fecha, durante un plazo de quince días, transcurridos los cuales podrán ser interpuestas las reclamaciones contra el mismo en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Santander, 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, José Grinda.

Ayuntamiento de Ruiloba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario formado para la terminación de un edificio escuela de niños y niñas y casa-habitación de maestro que a medio construir se halla en el barrio de Sierra, de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen convenientes los habitantes de este término municipal.

Ruiloba, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

Ayuntamiento de Piélagos

Hallándose instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo Hilario Vega Gómez, hijo de Joaquín y de Eusebia, natural de Renedo de Piélagos, de 43 años de edad, para que en su día surta efectos en otro de excepción del servicio en filas se hace público por el presente para que cuantos tengan noticia de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía.

Las señas particulares de citado mozo son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, frente estrecha, habiéndose ausentado del pueblo de Villanueva (Ayuntamiento de Villaescusa) hace veinte años.

Piélagos, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde interino, Juan J. de la Colina.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobada por la Comisión permanente la rectificación al padrón de habitantes, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Ricardo Botín.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Formado por la Junta el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que determina el artículo número 510 del Estatuto municipal.

Mazcuerras, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Arnauero

La Corporación plena, previamente convocada para el efecto, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1927, habiendo quedado expuesto al público, con esta fecha, para el período de reclamaciones.

Arnauero, 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

Por el presente se hace saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad regular colectiva «Quintana, Revuelta y Raba», domiciliada en esta ciudad, y de sus socios colectivos D. José Quintana, D. Abel Revuelta y D. Restituto Raba, el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por providencia de fecha 31 de Enero, ha acordado que el día 28 del actual, a las once de la mañana, tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, la junta general de acreedores que ha de hacer la graduación de los créditos reconocidos y, a la vez, la rectificación de los síndicos. Santander, 12 de Febrero de 1927.—Los Síndicos, José Aparicio, Perfecto Matilla y Feliciano Aldazabal.